



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.**

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.0356/2024.**

Sujeto Obligado: **Congreso de la Ciudad de México.**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA TÉCNICA**

# SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0356/2024

**Sujeto Obligado:**

Congreso de la Ciudad de México



## ¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante requirió a la Comisión de Selección del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México la lista de integrantes de los años 2018 y 2019.



## ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Por la declaración de incompetencia por parte del sujeto obligado.



## ¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se resolvió **Revocar** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

De conformidad con el INFOCDMX/RR.IP.0377/2024, votado el Pleno del 21 de febrero de dos mil veinticuatro.



## CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: Comisión de Selección, Sistema Anticorrupción, Listado, Integrantes.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

**GLOSARIO**

<b>Constitución de la Ciudad</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Recurso de Revisión</b>	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
<b>Sujeto Obligado</b>	Congreso de la Ciudad de México
<b>PNT</b>	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0356/2024

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0356/2024**

**SUJETO OBLIGADO:**

Congreso de la Ciudad de México

**COMISIONADA PONENTE:**

Laura Lizette Enríquez Rodríguez<sup>1</sup>

Ciudad de México, a **veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro**<sup>2</sup>

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0356/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra del **Congreso de la Ciudad de México**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **revocar** la respuesta del sujeto obligado, conforme a lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

**I. Solicitud.** El doce de enero, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, teniéndose por presentada oficialmente el mismo día, a la que le correspondió el número de folio **092075424000048**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

**Descripción de la solicitud:**

[...]

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Laura Ingrid Escalera Zúñiga.

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el numeral 123 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; solicito al Comisión de Selección del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México la lista de integrantes de los años 2018 y 2019. [...][Sic.]

**Medio para recibir notificaciones:**

Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

**Formato para recibir la información:**

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

**II. Respuesta.** El veinticuatro de enero, el Sujeto Obligado, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT, notificó al particular el oficio **CCDMX/IIL/UT/SAIDP/0110/2024**, de la misma fecha, suscrito por el Jefe de Departamento de Acceso a la Información, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

Al respecto se advierte que la Unidad de Transparencia es la encargada de recibir las peticiones ciudadanas de información con el objeto de dar trámite y el seguimiento correspondiente, hasta la entrega de respuesta al peticionario, aunado a que la base de la respuesta e información que se brinda se realiza en observancia a las determinaciones de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Poder Legislativo. Lo anterior atendiendo a lo dispuesto en los artículos 6 fracciones XXV, XLII, 93 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, y el artículo 211 de la Ley en la materia.

Por tanto y derivado de su requerimiento, se responde con la información enviada en el sistema (PNT) por la **Coordinación de Servicios Parlamentarios** cuyo contenido es el siguiente:

*"De conformidad al Artículo 487 del Reglamento del Congreso del Congreso de la Ciudad de México la Coordinación de Servicios Parlamentario no es competente para atender la solicitud, sin embargo, es pertinente aclarar lo siguiente:*

*Por lo que respecta a "Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el numeral 123 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; solicito al Comisión de Selección del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México la lista de integrantes de los años 2018 y 2019." (Sic) se informa que:*

*1.- El Congreso de la Ciudad de México de conformidad a lo que establece el Artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México y su Artículo Tercero Transitorio, únicamente participó a través de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción, emitiendo la convocatoria y realizando el proceso de selección para conformar la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.*

*2.- El 07 de diciembre de 2020 la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, aprobó los dictámenes siguientes:*

*\* DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN REFERENTE A LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR PARTE DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN.*

*\* DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN REFERENTE A LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.*

*En dichos dictámenes podrá localizar los nombres de las personas que en su momento fueron seleccionadas para integrar la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.*

*3.- Una vez integrada la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, con fecha 22 de diciembre de 2020 la comisión emitió la siguiente convocatoria: "CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CPC) DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2021-2026.", la cual se adjunta a la presente para pronta referencia.*

*4.- De acuerdo con lo anterior, y ya que el sitio al que hace referencia la convocatoria en mención no es administrado por este sujeto obligado, se sugiere realizar la consulta al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), así como a la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, y al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, ya que de acuerdo a lo publicado por el Órgano Garante INFOCDMX, en su sitio de internet <https://www.infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/padron.php> son sujetos obligados ppr la Ley de Transparencia, y con ello puedan ser atendidos los siguientes cuestionamientos.*

*Adjunto al presente encontrará los dos dictámenes citados en el numeral 2 de esta respuesta, así como la convocatoria referida en el numeral 3 y el Padrón de sujetos Obligados por la Ley de Transparencia del numeral 4.*

*Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.” (sic)*

Se informa que de conformidad con el artículo 7 tercer párrafo, 209 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la información se proporciona en el estado en que se encuentra en los archivos de este Sujeto Obligado.

Por último, con respecto a los demás señalamientos se puntualiza que esta Unidad de Transparencia verificó que este Sujeto Obligado es PARCIALMENTE COMPETENTE dentro del ámbito de su aplicación para atender su solicitud de información pública en los términos planteados, por lo que, con la finalidad de que le pueda dar realizar una nueva solicitud de acceso a la información pública, se le proporcionan los datos de contacto de las **Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados competentes:**

- **Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de la Ciudad De México:** Correo electrónico: [stecnica.anticorruccioncdmx@gmail.com](mailto:stecnica.anticorruccioncdmx@gmail.com)
- **Comité Coordinador del Sistema Local Anticorrupción de la Ciudad de México:** [presidencia.comite.coordinacion@gmail.com](mailto:presidencia.comite.coordinacion@gmail.com)

De igual manera, se le informa que, en caso de no estar conforme con la presente respuesta, cuenta con el **término de 15 días hábiles** a partir de la presente notificación para interponer el recurso de revisión correspondiente, con fundamento en los artículos 220, 223, 233, 234, 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual podrá presentar a través de los medios siguientes:

- De manera directa: ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o en la Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México.
- Por correo certificado, a las siguientes direcciones: en calle La Morena número 865, esquina Cuauhtémoc, Colonia Narvarte Poniente, Ciudad de México, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez o en la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado ubicado en la Calle Fray Pedro de Gante número 15, tercer piso, oficina 329, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06010; o bien,
- Por medios electrónicos: [recursoderevision@infodf.org.mx](mailto:recursoderevision@infodf.org.mx), o [utransparencia@congresocdmx.gob.mx](mailto:utransparencia@congresocdmx.gob.mx) o mediante la propia Plataforma Nacional de Transparencia.

[...][Sic.]

- Anexó un documento relativo a “Dictamen que presenta la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción referente a la designación de las personas que integran la Comisión de Selección de Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México por parte de las Organizaciones de la Sociedad Civil”, tal como se ilustra a continuación:

[...]

**DICTÁMENQUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN REFERENTE A LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.**

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**I LEGISLATURA**

**PRESENTE**

De conformidad con lo establecido por los Artículos 113, 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A numeral 1,49 y 63 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 13 fracción XXXII, 67 párrafo primero, 80, 127 fracción I de La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; inciso b) fracción I del Artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, 103, 104, 106 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente **DICTÁMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.-** Mediante el decreto publicado el pasado 27 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, se creó a nivel constitucional el Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para fiscalización y el control de recursos públicos.

**SEGUNDO.-** El 18 de julio de 2016 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las leyes secundarias de la Reforma del 27 de mayo de 2015 en las cuales se expidieron: La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA); la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Se reformaron: Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; el Código Penal Federal y; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. El artículo segundo transitorio de la LGSNA, establece que las legislaturas de los Estados deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en la ley general.

Asimismo, el artículo 36 de la LGSNA establece el mandamiento por el cual las entidades federativas y la Ciudad de México deben de implementar su sistema anticorrupción local, el cual deberá contar con características similares a lo establecido en la normativa general.

**TERCERO.-** El 1 de septiembre de 2017 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las adecuaciones y las expediciones de las leyes que emanan de lo establecido por la reforma constitucional de 2015 y las leyes generales de 2016, entre la que destaca la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, la cual tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los entes públicos de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Local previsto en el último párrafo del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 63 de la Constitución Política de la Ciudad de México para que las autoridades locales competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

**CUARTO.-** Que la primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, eligió a la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción en los meses de mayo y julio de 2019 tal y como lo estipulaba la reforma del 15 de abril del mismo año a la Ley del Sistema Anticorrupción Local.

**QUINTO.-** Que la Comisión de Selección realizó el proceso de designación de las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana de la Ciudad de México entre los meses de agosto y septiembre de 2019. Como consecuencia de lo anterior, el 24 de octubre de ese mismo año, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, instalo el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción de la Ciudad de México para dar inicio formalmente a los trabajos que emanan de la legislación general y local en la materia.

En ese mismo tenor, el Comité Coordinador del Sistema local, realizó la designación de la persona encargada de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción en el mes de noviembre de ese mismo año.

**SEXTO.-** El 13 de diciembre de 2019, el Congreso de la Ciudad de México realizó los nombramientos de las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos Constitucionales Autónomos tales como el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas, la Comisión de Derechos Humanos, el Instituto Electoral y el Tribunal Electoral, todos de la Ciudad de México, tal y como lo estipula la Constitución Política, la Ley del Congreso y la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.

**SÉPTIMO.-** El día 16 de enero del presente año, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante la acción de inconstitucionalidad 121/2017 y acumuladas, determinó la inconstitucionalidad de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de septiembre de 2017. La resolución de



dicha acción de inconstitucionalidad detalla que no se respetó, dentro del proceso legislativo correspondiente, el derecho de las mayorías y minorías legislativas a participar en condiciones de igualdad y libertad, toda vez que, incluso cuando se cumplió formalmente con estos principios democráticos, sustancialmente, y a causa de la falta de convocatoria adecuada a la sesión extraordinaria de diecisiete de julio de dos mil diecisiete (misma en la que se discutió y aprobó el dictamen realizado por las Comisiones Unidas de Transparencia a la Gestión, Administración y Procuración de Justicia, Administración Pública Local y Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias) y la ausencia de distribución de los dictámenes correspondientes a la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México a los integrantes del Pleno de la Asamblea Legislativa, “no existió un genuino respeto de los derechos de las minorías”, lo que implicó un desdén de la posición de los mismos en el interior del órgano legislativo, lo que derivó a declarar inconstitucional el contenido de la Ley del Sistema Anticorrupción.

**OCTAVO.**-El 25 de febrero del presente año fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la nueva del Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los entes públicos de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Local previsto en el último párrafo del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 63 de la Constitución Política de la Ciudad de México para que las autoridades locales competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

#### **ANTECEDENTES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL CPC POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.**

**PRIMERO.**-El pasado 27 de febrero del presente año, la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción, aprobó el siguiente:

- Acuerdo de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción por el que se emite la convocatoria pública para elegir a dos hombres y dos mujeres propuestos por organizaciones de la Sociedad Civil para integrar la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.**-Los días 2, 3, 4, 5 y 6 de marzo, la Comisión recibió documentos de las personas que se postularon para ser integrantes de la Comisión de Selección en la sede de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción, ubicada en el edificio de Gante #15 primer piso, oficina 118, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000. Se recibieron un total de 10 postulaciones para integrar la Comisión de Selección por parte de las Organizaciones de la Sociedad Civil como a continuación se muestra:

**TERCERO.**-El día 9 de marzo, se le notificó al aspirante Marco Antonio Quiroz Nava que no podía continuar en el proceso de designación, derivado a que en su registro no presentó la carta de postulación por parte de alguna Organización de la Sociedad Civil.

**CUARTO.**-El día 10 de marzo, en el Salón Heberto Castillo de Recinto Parlamentario de

No°	NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE A INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL		
1	Alquicira	Fontes	Ivette
2	Carvellido	Vázquez	Tania Leticia
3	De las Rivas	Flores	Ma. Teresa
4	Islas	Mendoza	Viviana
5	Stephens	Olivares	Natalia
6	Bastida	Ávila	Jonathan Salvador
7	De la Cruz	Carrillo	Omar
8	González	Gómez	Booggar
9	Gordillo	Ozuna	Antonio de Jesús
10	Quiroz	Nava	Marco Antonio

Donceles, se llevó a cabo el sorteo mediante el cual, las 19 personas aspirantes a integrar la Comisión de Selección por las Instituciones Académicas y las Organizaciones de la

Sociedad Civil y que continúan en el proceso conocerían el día, la hora y lugar de la entrevista ante la Comisión, las cuales quedaron como a continuación se enlista:

MIÉRCOLES 18		
COMISIÓN DE SELECCIÓN		
ENTREVISTA	HORA	ASPIRANTE
1	10:00 a 10:15	GORDILLO OZUNA ANTONIO DE JESUS
2	10:15 a 10:30	RAMIREZ MEDINA HECTOR ALEJANDRO
3	10:30 a 10:45	SAUCEDO MEDINA GIOVANNI GABRIEL
4	10:45 a 11:00	BASTIDA AVILA JONATHAN SALVADOR
5	11:00 a 11:15	ALQUICIRA FONTES IVETTE
6	11:15 a 11:30	MANCILLA GARCIA ANA KAREN
7	11:30 a 11:45	RIVERO HERNANDEZ FRIDA
8	11:45 a 12:00	CONTRERAS MORENO ISAAC EMANUEL
9	12:00 a 12:15	MURILLO CARDENAS LARRY RODRIGO
10	12:15 a 12:30	STEPHENS OLIVARES NATALIA
11	12:30 a 12:45	DE LA CRUZ CARRILLO OMAR
12	12:45 a 13:00	DE LAS RIVAS FLORES MA TERESA
13	13:00 a 13:15	GOMEZ ALCANTARA ALBA DELIA
14	13:15 a 13:30	CARVELLIDO VAZQUEZ TANIA LETICIA
15	13:30 a 13:45	LUCIO ESPINO PATRICIA DANIELA
16	13:45 a 14:00	ISLAS MENDOZA VMANA
17	14:00 a 14:15	ROSALES GUTIERREZ ABRAHAM
18	14:15 a 14:30	NIETO MORALES FERNANDO
19	14:30 a 14:45	GONZALEZ GOMEZ BOGGAR
SEDE: Salón "Luis Donaldo Colosio", ubicado en Donceles esquina allende s/n, colonia Centro Histórico, Código Postal 06010, en esta Ciudad de México.		

DS  
CA

DS  
LERS

**QUINTO.-** El día 18 de marzo, en el salón Luis Donaldo Colosio del Recinto Legislativo de Donceles, se llevaron a cabo las 10 entrevistas a las personas aspirantes, bajo el siguiente formato:

- 1.- Las personas aspirantes a formar parte de la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, D

tuvieron el uso de la palabra hasta por 5 minutos a efecto de exponer sus conocimientos técnicos, experiencia, académica, compromiso, integridad y demás datos que permitan a la Comisión Dictaminadora determinar la viabilidad del aspirante a ocupar dicho cargo.

2.- Finalizada la intervención del aspirante, el Presidente de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción, invitará al aspirante a permanecer en el salón a efecto de iniciar la ronda de preguntas por parte de las diputadas o diputados que deseen formular algún cuestionamiento en un tiempo máximo de 3 minutos.

3.- Al finalizar el total de las intervenciones de las diputadas y los Diputados que hayan hecho uso de la voz, la persona aspirante a formar parte de la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, hará uso de la palabra para dar respuesta a los cuestionamientos formulados en un tiempo no mayor a 3 minutos.

Lo anterior se detalla en el siguiente esquema:

<b>ENTREVISTA (DURACIÓN 11 MINUTOS)</b>	
<b>NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE</b>	
<b>TIEMPO DE EXPOSICIÓN</b>	<b>5 MINUTOS</b>
<b>PREGUNTA DE LA COMISIÓN TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN</b>	<b>3 MINUTOS</b>
<b>RESPUESTA DE LA PERSONA ASPIRANTE</b>	<b>3 MINUTOS</b>

SEXTO.- El formato de evaluación utilizado por las y los integrantes de la Comisión es el siguiente: DS  
LERS

ASPIRANTES A INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	EXPERIENCIA ACADÉMICA Y PROFESIONAL	CONOCIMIENTOS GENERALES	INDEPENDENCIA POLÍTICA	GARANTÍA DE IMPARCIALIDAD	COMPROMISO CON EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN	TOTAL
NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE						
<p>Una vez examinados los expedientes, y vistas las entrevistas de las personas aspirantes a integrar la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana, pondere lo siguiente, de acuerdo con la siguiente escala de calificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No adecuado</li> <li>2. Insuficiente</li> <li>3. Suficiente</li> <li>4. Bueno</li> <li>5. Sobresaliente</li> </ol> <p>El siguiente formato es solo para efectos del proceso de evaluación, sin que ello sea determinante para el nombramiento del titular</p>					<p><b>NOMBRE DE LA DIPUTADA O DEL DIPUTADO</b></p>	

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la fracción I, del artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, establece que el Poder Legislativo de la Ciudad de México de conformidad con su Ley Orgánica, constituirá a través de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción, una comisión de selección que elegirá al Comité de Participación Ciudadana, integrada por nueve ciudadanos.

**SEGUNDO.-** Que el inciso a) de la fracción I del artículo 18, de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México establece que la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción convocará a las Instituciones de Educación Superior y de investigación para seleccionar a cinco personas respetando la paridad de género a fin de integrar la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Que el inciso c) de la fracción I del artículo 18, de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México establece los requisitos para ser integrante de la Comisión de selección, los cuales a continuación se enlistan:

- 1) Ser de ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- 2) Contar con identificación oficial vigente;
- 3) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitada o inhabilitado para ocupar el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
- 4) No pertenecer o militar en algún partido político o haber sido candidata o candidato de partido o desempeñado algún cargo de elección popular federal, estatal, de la Ciudad de México o municipal durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación.
- 5) No haber sido titular de alguna dependencia de la Administración Pública municipal, local o federal, de alguna Fiscalía o Procuraduría de justicia, Director o Directora General de una entidad paraestatal, así como titular de algún Órgano Autónomo de la federación o de la Ciudad de México, durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación.

6) No haber desempeñado el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o Consejera o Consejero de la Judicatura Federal o de la Ciudad de México durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación, así como tampoco en ningún tribunal federal o de los estados de la república.

7) Tener por lo menos 25 años de edad al momento de la elección.

**CUARTO.-** Todas las personas aspirantes cumplieron con los requisitos de elegibilidad que establece la ley y la convocatoria.

**QUINTO.-** Con la aprobación de los nombramientos que se proponen, la Ciudad de México estará cumpliendo con lo estipulado en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 63 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 36 de la Ley General del Sistema Anticorrupción así como en el 18 de la Ley Local, y dará un paso importante en la implementación de su sistema local pues este es el segundo paso que tienen que seguir las entidades federativas.

La Comisión de Selección tendrá un tiempo de 30 días para nombrar a las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana que a su vez tendrán 30 días más para instalar el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción, quien será el encargado de crear una política anticorrupción de la Ciudad de México. Es importante mencionar que una vez elegido el Comité de Participación Ciudadana, este órgano será el encargado de designar la terna que mandará al Congreso para que a su vez este, elija a la persona titular del Órgano Interno de Control, quien integra el Comité Coordinador.

Una vez instalado el Comité Coordinador, ese órgano colegiado deberá elegir a la persona encargada de la Secretaría Ejecutiva y de la Secretaría Técnica del Sistema Local Anticorrupción.

En ese mismo tenor, se ha de mencionar que este órgano legislativo, se encuentra en proceso de designación de la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la

Corrupción, con lo cual se llenaría el espacio de integración del Comité Coordinador de la Ciudad de México.

Cabe mencionar también que la Ciudad de México, es la entidad más retrasada en el cumplimiento de la implementación del Sistema local Anticorrupción, pues es la única que al momento no cuenta con una Comisión de Selección y por lo tanto, no se han cumplido con los demás eslabones anticorrupción mandados por la ley.

**SEXTO.-** Esta Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción realizó el análisis, estudio y elección de los mejores perfiles, con base en los siguientes criterios: perfil académico, independencia política, experiencia en las materias de transparencia y rendición de cuentas, y su desempeño en las entrevistas ante esta Comisión, por lo cual derivado de dicho análisis esta comisión determinó seleccionar a las siguientes personas, por lo que:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** - Se designa a la C. Carvellido Vázquez Tania Leticia, como integrante de la Comisión de Selección que elegirá al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México por un periodo de tres años a partir de la toma de protesta ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** -Se designa a la C. Stephens Olivares Natalia, como integrante de la Comisión de Selección que elegirá al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México por un periodo de tres años a partir de la toma de protesta ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

**TERCERO.** -Se designa a la o el C. Bastida Ávila Jonathan Salvador, como integrante de la Comisión de Selección que elegirá al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México por un periodo de tres años a partir de la toma de protesta ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.



**CUARTO.** -Se designa al C. De la Cruz Carrillo Omar, como integrante de la Comisión de Selección que elegirá al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México por un periodo de tres años a partir de la toma de protesta ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México

**QUINTO.**-Cítese a las personas integrantes de la Comisión Selección que elegirá al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México para la debida protesta ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

**SÉPTIMO.** -Notifíquese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para los efectos legales a que haya lugar.

**OCTAVO.** -Publíquese el presente dictamen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Así lo resolvió el pleno de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción el 7 de diciembre de 2020.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1.- DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ	DocuSigned by:  0CAFC3170B2345A...		
2.- DIP. LILIA EUGENIA ROSBACH SUÁREZ	DocuSigned by:  FAD4088CCD894E4...		
3.- DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA			

4.- DIP. PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO			
5.- DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI	DocuSigned by: <i>Leonor Gómez Otegui</i> 52EB7C6A0AF04C2...		
6.- DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PÍCCOLO	DocuSigned by: <i>Ale R.</i> 2EE63BE4FE79460...		
7.- DIP. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE			
8.- DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA			
9.- DIP. MIGUEL ANGEL ALVÁREZ MELO	DocuSigned by: <i>Dip. Miguel Ángel Álvarez Melo</i> 3E67EA7C083E41B...		
10.- DIP. VICTOR HUGO LOBO ROMÁN	DocuSigned by: <i>Dip. Víctor Hugo Lobo Román</i> FEBF84ACD0644ED...		
11.- ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO	DocuSigned by: <i>[Signature]</i> 5EF335D7EE42444...		
12.- MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE			
13.- DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN	DocuSigned by: <i>DIP. MIGUEL ANGEL MACEDO ESCARTIN</i> 5E616B153F32475...		
14.- DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GOMEZ	DocuSigned by: <i>DIP. JESUS RICARDO FUENTES GOMEZ</i> EB23554FA65A4D4...		

[...][Sic.]

- Anexó un documento relativo a “Dictamen que presenta la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción referente a la designación de las personas que integran la Comisión de Selección de Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México por parte de las Instituciones de Educación Superior y de Investigación”, tal como se ilustra a continuación:

[...]

## H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### I LEGISLATURA

#### PRESENTE

De conformidad con lo establecido por los Artículos 113, 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A numeral 1,49 y 63 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 13 fracción XXXII, 67 párrafo primero, 80, 127 fracción I de La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; inciso a) fracción I del Artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, 103, 104, 106 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente **DICTÁMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN**, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.-** Mediante el decreto publicado el pasado 27 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, se creo a nivel constitucional el Sistema Nacional Anticorrupción como la

instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para fiscalización y el control de recursos públicos.

**SEGUNDO.-** El 18 de julio de 2016 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las leyes secundarias de la Reforma del 27 de mayo de 2015 en las cuales se expidieron: La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA); la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Se reformaron: Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; el Código Penal Federal y; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. El artículo segundo transitorio de la LGSNA, establece que las legislaturas de los Estados deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en la ley general.

Asimismo, el artículo 36 de la LGSNA establece el mandamiento por el cual las entidades federativas y la Ciudad de México deben de implementar su sistema anticorrupción local, el cual deberá contar con características similares a lo establecido en la normativa general.

**TERCERO.-** El 1 de septiembre de 2017 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las adecuaciones y las expediciones de las leyes que emanan de lo establecido por la reforma constitucional de 2015 y las leyes generales de 2016, entre la que destaca la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, la cual tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los entes públicos de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Local previsto en el último párrafo del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 63 de la Constitución Política de la Ciudad de México para que las autoridades locales competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

**CUARTO.-** Que la primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, eligió a la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción en los meses de mayo y julio de 2019 tal y como lo estipulaba la reforma del 15 de abril del mismo año a la Ley del Sistema Anticorrupción Local.

**QUINTO.-** Que la Comisión de Selección realizó el proceso de designación de las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana de la Ciudad de México entre los meses de agosto y septiembre de 2019. Como consecuencia de lo anterior, el 24 de octubre de ese mismo año, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, instalo el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción de la Ciudad de México para dar inicio formalmente a los trabajos que emanan de la legislación general y local en la materia.

En ese mismo tenor, el Comité Coordinador del Sistema local, realizó la designación de la persona encargada de la Secretaria Ejecutiva del SLA en el mes de noviembre de ese mismo año.

**SEXTO.-** El 13 de diciembre de 2019, el Congreso de la Ciudad de México realizo los nombramientos de las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos Constitucionales Autónomos tales como el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas, la Comisión de Derechos Humanos, el Instituto Electoral y el Tribunal Electoral, todos de la Ciudad de México, tal y como lo estipula la Constitución Política, la Ley del Congreso y la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.

**SÉPTIMO.-**El día 16 de enero del presente año, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante la acción de inconstitucionalidad 121/2017 y acumuladas, determinó la inconstitucionalidad de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de septiembre de 2017. La resolución de dicha acción de inconstitucionalidad detalla que no se respetó, dentro del proceso legislativo correspondiente, el derecho de las mayorías y minorías legislativas a participar en

condiciones de igualdad y libertad, toda vez que, incluso cuando se cumplió formalmente con estos principios democráticos, sustancialmente, y a causa de la falta de convocatoria adecuada a la sesión extraordinaria de diecisiete de julio de dos mil diecisiete (misma en la que se discutió y aprobó el dictamen realizado por las Comisiones Unidas de Transparencia a la Gestión, Administración y Procuración de Justicia, Administración Pública Local y Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias) y la ausencia de distribución de los dictámenes correspondientes a la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México a los integrantes del Pleno de la Asamblea Legislativa, “no existió un genuino respeto de los derechos de las minorías”, lo que implicó un desdeñamiento de la posición de los mismos en el interior del órgano legislativo, lo que derivó a declarar inconstitucional el contenido de la Ley del Sistema Anticorrupción.

**OCTAVO.**-El 25 de febrero del presente año fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la nueva del Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los entes públicos de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Local previsto en el último párrafo del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 63 de la Constitución Política de la Ciudad de México para que las autoridades locales competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

#### **ANTECEDENTES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL CPC POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN.**

**PRIMERO.**-El pasado 27 de febrero del presente año, la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción, aprobó el siguiente:

Acuerdo de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción por el que se emite la convocatoria pública para elegir a cinco personas, siendo tres de un mismo género y dos de un género distinto, propuestos por Instituciones de Educación Superior y de Investigación para integrar la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.

No°	NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE A INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES SUPERIORES DE EDUCACIÓN Y LA ACADEMIA.		
1	GÓMEZ	ALCÁNTARA	ALBA DELIA
2	LUCIO	ESPINO	PATRICIA DANIELA
3	MANCILLA	GARCÍA	ANA KAREN
4	RIVERO	HERNÁNDEZ	FRIDA
5	CONTRERAS	MORENO	ISAAC EMANUEL
6	MURILLO	CÁRDENAS	LARRY RODRIGO
7	NIETO	MORALES	FERNANDO
8	RAMÍREZ	MEDINA	HÉCTOR ALEJANDRO
9	ROSALES	GUTIÉRREZ	ABRAHAM
10	SAUCEDO	MEDINA	GIOVANNI GABRIEL

DS  
CA

DS  
LERS

**SEGUNDO.**-Los días 2, 3, 4, 5 y 6 de marzo, la Comisión recibió documentos de las personas que se postularon para ser integrantes de la Comisión de Selección en la sede de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción, ubicada en el edificio de Gante #15 primer piso, oficina 118, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000. Se recibieron un total de 10 postulaciones para integrar la Comisión de Selección por parte de las Instituciones de Investigación y la Academia como a continuación se muestra:

**TERCERO.**-El día 10 de marzo, en el Salón Heberto Castillo de Recinto Parlamentario de Donceles, se llevó a cabo el sorteo mediante el cual, las 19 personas aspirantes a integrar la Comisión de Selección por las Instituciones Académicas y las Organizaciones de la Sociedad Civil conocerían el día, la hora y lugar de la entrevista ante la Comisión, las cuales quedaron como a continuación se enlista:

MIÉRCOLES 18		
COMISIÓN DE SELECCIÓN		
ENTREVISTA	HORA	ASPIRANTE
1	10:00 a 10:15	GORDILLO OZUNA ANTONIO DE JESUS
2	10:15 a 10:30	RAMIREZ MEDINA HECTOR ALEJANDRO
3	10:30 a 10:45	SAUCEDO MEDINA GIOVANNI GABRIEL
4	10:45 a 11:00	BASTIDA AVILA JONATHAN SALVADOR
5	11:00 a 11:15	ALQUICIRA FONTES IVETTE
6	11:15 a 11:30	MANCILLA GARCIA ANA KAREN
7	11:30 a 11:45	RIVERO HERNANDEZ FRIDA
8	11:45 a 12:00	CONTRERAS MORENO ISAAC EMANUEL
9	12:00 a 12:15	MURILLO CARDENAS LARRY RODRIGO
10	12:15 a 12:30	STEPHENS OLIVARES NATALIA
11	12:30 a 12:45	DE LA CRUZ CARRILLO OMAR
12	12:45 a 13:00	DE LAS RIVAS FLORES MA TERESA
13	13:00 a 13:15	GOMEZ ALCANTARA ALBA DELIA
14	13:15 a 13:30	CARVELLIDO VAZQUEZ TANIA LETICIA
15	13:30 a 13:45	LUCIO ESPINO PATRICIA DANIELA
16	13:45 a 14:00	ISLAS MENDOZA VMANA
17	14:00 a 14:15	ROSALES GUTIERREZ ABRAHAM
18	14:15 a 14:30	NIETO MORALES FERNANDO
19	14:30 a 14:45	GONZALEZ GOMEZ BOGGAR
SEDE: Salón "Luis Donaldo Colosio", ubicado en Donceles esquina allende s/h, colonia Centro Histórico, Código Postal 06010, en esta Ciudad de México.		

DS  
CAP

DS  
LERS



**CUARTO.-** El día 18 de marzo, en el salón Luis Donald Colosio del Recinto Legislativo de Donceles, se llevaron a cabo las 10 entrevistas a las personas aspirantes, bajo el siguiente formato:

1.- Las personas aspirantes a formar parte de la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, tuvieron el uso de la palabra hasta por 5 minutos a efecto de exponer sus conocimientos técnicos, experiencia, académica, compromiso, integridad y demás datos que permitan a la Comisión Dictaminadora determinar la viabilidad del aspirante a ocupar dicho cargo.

2.- Finalizada la intervención del aspirante, el Presidente de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción, invitara al aspirante a permanecer en el salón a efecto de iniciar la ronda de preguntas por parte de las diputadas o diputados que deseen formular algún cuestionamiento en un tiempo máximo de 3 minutos.

3.- Al finalizar el total de las intervenciones de las diputadas y los Diputados que hayan hecho uso de la voz, la persona aspirante a formar parte de la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, hará uso de la palabra para dar respuesta a los cuestionamientos formulados en un tiempo no mayor a 3 minutos.

Lo anterior se detalla en el siguiente esquema:

<b>ENTREVISTA (DURACIÓN 11 MINUTOS)</b>	
<b>NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE</b>	
<b>TIEMPO DE EXPOSICIÓN</b>	<b>5 MINUTOS</b>
<b>PREGUNTA DE LA COMISIÓN TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN</b>	<b>3 MINUTOS</b>
<b>RESPUESTA DE LA PERSONA ASPIRANTE</b>	<b>3 MINUTOS</b>

**QUINTO.-** El formato de evaluación utilizado por las y los integrantes de la Comisión es el siguiente:



ASPIRANTES A INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	EXPERIENCIA ACADÉMICA Y PROFESIONAL	CONOCIMIENTOS GENERALES	INDEPENDENCIA POLÍTICA	GARANTÍA DE IMPARCIALIDAD	COMPROMISO CON EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN	TOTAL
NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE						
<p>Una vez examinados los expedientes, y vistas las entrevistas de las personas aspirantes a integrar la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana, pondere lo siguiente, de acuerdo con la siguiente escala de calificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No adecuado</li> <li>2. Insuficiente</li> <li>3. Suficiente</li> <li>4. Bueno</li> <li>5. Sobresaliente</li> </ol> <p>El siguiente formato es solo para efectos del proceso de evaluación, sin que ello sea determinante para el nombramiento del titular</p>					<b>NOMBRE DE LA DIPUTADA O DEL DIPUTADO</b>	

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la fracción I, del artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, establece que el Poder Legislativo de la Ciudad de México de conformidad con su Ley Orgánica, constituirá a través de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción, una comisión de selección que elegirá al Comité de Participación Ciudadana, integrada por nueve ciudadanos.

**SEGUNDO.-** Que el inciso a) de la fracción I del artículo 18, de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México establece que la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción convocará a las Instituciones de Educación Superior y de investigación para seleccionar a cinco personas respetando la paridad de género a fin de integrar la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Que el inciso c) de la fracción I del artículo 18, de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México establece los requisitos para ser integrante de la Comisión de selección, los cuales a continuación se enlistan:

- 1) Ser de ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- 2) Contar con identificación oficial vigente;
- 3) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitada o inhabilitado para ocupar el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
- 4) No pertenecer o militar en algún partido político o haber sido candidata o candidato de partido o desempeñado algún cargo de elección popular federal, estatal, de la Ciudad de México o municipal durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación.

5) No haber sido titular de alguna dependencia de la Administración Pública Municipal, local o federal, de alguna Fiscalía o Procuraduría de Justicia, Director o Directora General de una entidad paraestatal, así como titular de algún Órgano Autónomo de la federación o de la Ciudad de México, durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación.

6) No haber desempeñado el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o Consejera o Consejero de la Judicatura Federal o de la Ciudad de México durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación, así como tampoco en ningún tribunal federal o de los Estados de la República.

7) Tener por lo menos 25 años de edad al momento de la elección.

**CUARTO.-** Todas las personas aspirantes cumplieron con los requisitos de elegibilidad que establece la ley y la convocatoria.

**QUINTO.-** Con la aprobación de los nombramientos que se proponen, la Ciudad de México estará cumpliendo con lo estipulado en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 63 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 36 de la Ley General del Sistema Anticorrupción así como en el 18 de la Ley Local, y dará un paso importante en la implementación de su sistema local pues este es el segundo paso que tienen que seguir las entidades federativas.

La Comisión de Selección tendrá un tiempo de 30 días para nombrar a las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana que a su vez tendrán 30 días más para instalar el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción, quien será el encargado de crear una política anticorrupción de la Ciudad de México. Es importante mencionar que una vez elegido el Comité de Participación Ciudadana, este órgano será el encargado de designar la terna que mandará al Congreso para que a su vez este, elija a la persona titular del Órgano Interno de Control, quien integra el Comité Coordinador.

Una vez instalado el Comité Coordinador, ese órgano colegiado deberá elegir a la persona encargada de la Secretaría Ejecutiva y de la Secretaría Técnica del Sistema Local Anticorrupción.

En ese mismo tenor, se ha de mencionar que este órgano legislativo, se encuentra en proceso de designación de la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con lo cual se llenaría el espacio de integración del Comité Coordinador de la Ciudad de México.

Cabe mencionar también que la Ciudad de México, es la entidad más retrasada en el cumplimiento de la implementación del Sistema local Anticorrupción, pues es la única que al momento no cuenta con una Comisión de Selección y por lo tanto, no se han cumplido con los demás eslabones anticorrupción mandados por la ley.

**SEXTO.-** Esta Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción realizó el análisis, estudio y elección de los mejores perfiles, con base en los siguientes criterios: perfil académico, independencia política, experiencia en las materias de transparencia y rendición de cuentas, y su desempeño en las entrevistas ante esta Comisión, por lo cual derivado de dicho análisis esta comisión determinó seleccionar a las siguientes personas, por lo que:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** - Se designa a la C. Lucio Espino Patricia Daniela, como integrante de la Comisión de Selección que elegirá al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México por un periodo de 3 años contados a partir de su toma de protesta ante el pleno del Congreso de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** -Se designa a la C. Gómez Alcántara Alba Delia, como integrante de la Comisión de Selección que elegirá al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México por un periodo de 3 años contados a partir de su toma de protesta ante el pleno del Congreso de la Ciudad de México.

**TERCERO.** -Se designa al C. Contreras Moreno Isaac Emanuel como integrante de la Comisión de Selección que elegirá al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México por un periodo de 3 años contados a partir de su toma de protesta ante el pleno del Congreso de la Ciudad de México.

**CUARTO.** -Se designa al C. Nieto Morales Fernando, como integrante de la Comisión de Selección que elegirá al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México por un periodo de 3 años contados a partir de su toma de protesta ante el pleno del Congreso de la Ciudad de México.

**QUINTO.**- Se designa al C. Saucedo Medina Giovanni Gabriel, como integrante de la Comisión de Selección que elegirá al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México por un periodo de 3 años contados a partir de su toma de protesta ante el pleno del Congreso de la Ciudad de México.

**SEXTO.**- Cítese a las personas integrantes de la Comisión Selección que elegirá al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México para la debida protesta ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

**SÉPTIMO.** -Notifíquese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para los efectos legales a que haya lugar.

**OCTAVO.** -Publíquese el presente dictamen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Así lo resolvió el pleno de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción el día 7 de diciembre de 2020.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1.- DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ	DocuSigned by: <i>CASTILLO</i> 0CAFC3170B2345A...		
2.- DIP. LILIA EUGENIA ROSBACH SUÁREZ	DocuSigned by: <i>Lilia Eugenia Rosbach Suárez</i> FAD4088CCD894E4...		
3.- DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA			
4.- DIP. PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO			
5.- DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI	DocuSigned by: <i>Leonor Gómez Otegui</i> 52EB7C6A0AF04C2...		
6.- DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PÍCCOLO	DocuSigned by: <i>Ale R.</i> 2EE63BE4FE79460...		
7.- DIP. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE			
8.- DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA			

9.- DIP. MIGUEL ANGEL ALVÁREZ MELO	DocuSigned by: <i>Dip. Miguel Ángel Álvarez Melo</i> -3E67EA7C083E41B...		
10.- DIP. VICTOR HUGO LOBO ROMÁN	DocuSigned by: <i>Dip. Víctor Hugo Lobo Román</i> -FEBF84ACD0644ED...		
11.- ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO	DocuSigned by: <i>[Signature]</i> -5EF335D7EE42444...		
12.- MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE			
13.- DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN	DocuSigned by: <i>DIP. MIGUEL ANGEL MACEDO ESCARTÍN</i> -5E616B153F32475...		
14.- DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GOMEZ	DocuSigned by: <i>DIP. JESUS RICARDO FUENTES GOMEZ</i> -EB23554FA65A4D4...		

[...][Sic.]

- Anexó un archivo Excel, el cual refiere al Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós, el cual se muestra a continuación:

[...]



**Padrón de Sujetos Obligados**  
supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia Local y la Ley de Protección de Datos Local

*Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*  
20 de octubre de 2022



#	Sujeto obligado	Clave de Ámbito	Ámbito
1	<a href="#">Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México</a>	1	Administración Pública Central
2	<a href="#">Consejería Jurídica y de Servicios Legales.</a>	1	Administración Pública Central
3	<a href="#">Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.</a>	1	Administración Pública Central
4	<a href="#">Secretaría de Administración y Finanzas.</a>	1	Administración Pública Central
5	<a href="#">Secretaría de Cultura.</a>	1	Administración Pública Central
6	<a href="#">Secretaría de Desarrollo Económico.</a>	1	Administración Pública Central
7	<a href="#">Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.</a>	1	Administración Pública Central
8	<a href="#">Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.</a>	1	Administración Pública Central
9	<a href="#">Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección.</a>	1	Administración Pública Central
10	<a href="#">Secretaría de Gobierno.</a>	1	Administración Pública Central
11	<a href="#">Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.</a>	1	Administración Pública Central
12	<a href="#">Secretaría de la Contraloría General.</a>	1	Administración Pública Central
13	<a href="#">Secretaría de las Mujeres.</a>	1	Administración Pública Central
14	<a href="#">Secretaría de Movilidad.</a>	1	Administración Pública Central
15	<a href="#">Secretaría de Obras y Servicios.</a>	1	Administración Pública Central
16	<a href="#">Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.</a>	1	Administración Pública Central
17	<a href="#">Secretaría de Salud.</a>	1	Administración Pública Central
18	<a href="#">Secretaría de Seguridad Ciudadana.</a>	1	Administración Pública Central
19	<a href="#">Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.</a>	1	Administración Pública Central
20	<a href="#">Secretaría de Turismo.</a>	1	Administración Pública Central
21	<a href="#">Secretaría del Medio Ambiente.</a>	1	Administración Pública Central
22	<a href="#">Agencia de Atención Animal.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
23	<a href="#">Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
24	<a href="#">Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
25	<a href="#">Autoridad del Centro Histórico.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
26	<a href="#">Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
27	<a href="#">Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
28	<a href="#">Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
29	<a href="#">Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares

30	<a href="#">Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
31	<a href="#">Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
32	<a href="#">Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
33	<a href="#">Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
34	<a href="#">Consejo Económico y Social de la Ciudad de México.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
35	<a href="#">Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
36	<a href="#">Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
37	<a href="#">Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
38	<a href="#">Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
39	<a href="#">Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
40	<a href="#">Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
41	<a href="#">Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
42	<a href="#">Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos"</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
43	<a href="#">Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
44	<a href="#">Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
45	<a href="#">Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
46	<a href="#">Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
47	<a href="#">Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
48	<a href="#">Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
49	<a href="#">Instituto del Deporte de la Ciudad de México.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
50	<a href="#">Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
51	<a href="#">Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares

52	<a href="#">Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
53	<a href="#">Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
54	<a href="#">Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
55	<a href="#">Metrobús.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
56	<a href="#">Organismo Regulador del Transporte</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
57	<a href="#">Planta Productora de Mezclas Asfálticas.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
58	<a href="#">Policía Auxiliar.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
59	<a href="#">Policía Bancaria e Industrial.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
60	<a href="#">Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
61	<a href="#">Procuraduría Social de la Ciudad de México.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
62	<a href="#">Red de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
63	Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
64	<a href="#">Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
65	<a href="#">Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
66	<a href="#">Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
67	<a href="#">Sistema de Aguas de la Ciudad de México.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
68	<a href="#">Sistema de Transporte Colectivo.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
69	<a href="#">Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
70	<a href="#">Servicios de Medios Públicos de la Ciudad de México</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
71	<a href="#">Universidad de la Policía de la Ciudad de México.</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
72	<a href="#">Universidad de la Salud</a>	2	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
73	<a href="#">Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.</a>	3	Fondos y fideicomisos públicos
74	<a href="#">Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México.</a>	3	Fondos y fideicomisos públicos

75	<a href="#">Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.</a>	3	Fondos y fideicomisos públicos
76	<a href="#">Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México.</a>	3	Fondos y fideicomisos públicos
77	<a href="#">Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano.</a>	3	Fondos y fideicomisos públicos
78	<a href="#">Fideicomiso Museo del Estanquillo.</a>	3	Fondos y fideicomisos públicos
79	<a href="#">Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.</a>	3	Fondos y fideicomisos públicos
80	<a href="#">Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano de la Ciudad de México.</a>	3	Fondos y fideicomisos públicos
81	<a href="#">Fideicomiso para la Reconstrucción de la Ciudad de México.</a>	3	Fondos y fideicomisos públicos
82	<a href="#">Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia de la Ciudad de México.</a>	3	Fondos y fideicomisos públicos
83	<a href="#">Fondo Ambiental Público de la Ciudad de México.</a>	3	Fondos y fideicomisos públicos
84	<a href="#">Fondo de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.</a>	3	Fondos y fideicomisos públicos
85	<a href="#">Fondo de Víctimas de la Ciudad de México</a>	3	Fondos y fideicomisos públicos
86	<a href="#">Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México.</a>	3	Fondos y fideicomisos públicos
87	<a href="#">Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.</a>	3	Fondos y fideicomisos públicos
88	<a href="#">Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón.</a>	3	Fondos y fideicomisos públicos
89	<a href="#">Alcaldía Álvaro Obregón.</a>	4	Alcaldías
90	<a href="#">Alcaldía Azcapotzalco.</a>	4	Alcaldías
91	<a href="#">Alcaldía Benito Juárez.</a>	4	Alcaldías
92	<a href="#">Alcaldía Coyoacán.</a>	4	Alcaldías
93	<a href="#">Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.</a>	4	Alcaldías
94	<a href="#">Alcaldía Cuauhtémoc.</a>	4	Alcaldías
95	<a href="#">Alcaldía Gustavo A. Madero.</a>	4	Alcaldías
96	<a href="#">Alcaldía Iztacalco.</a>	4	Alcaldías
97	<a href="#">Alcaldía Iztapalapa.</a>	4	Alcaldías
98	<a href="#">Alcaldía La Magdalena Contreras.</a>	4	Alcaldías
99	<a href="#">Alcaldía Miguel Hidalgo.</a>	4	Alcaldías
100	<a href="#">Alcaldía Milpa Alta.</a>	4	Alcaldías
101	<a href="#">Alcaldía Tláhuac.</a>	4	Alcaldías
102	<a href="#">Alcaldía Tlalpan.</a>	4	Alcaldías
103	<a href="#">Alcaldía Venustiano Carranza.</a>	4	Alcaldías
104	<a href="#">Alcaldía Xochimilco.</a>	4	Alcaldías
105	<a href="#">Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.</a>	5	Poder Judicial
106	<a href="#">Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.</a>	5	Poder Judicial
107	<a href="#">Auditoría Superior de la Ciudad de México.</a>	6	Poder Legislativo
108	<a href="#">Congreso de la Ciudad de México.</a>	6	Poder Legislativo
109	<a href="#">Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.</a>	7	Órganos Autónomos
110	<a href="#">Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.</a>	7	Órganos Autónomos
111	<a href="#">Fiscalía General de Justicia</a>	7	Órganos Autónomos
112	<a href="#">Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</a>	7	Órganos Autónomos
113	<a href="#">Instituto Electoral de la Ciudad de México.</a>	7	Órganos Autónomos
114	<a href="#">Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.</a>	7	Órganos Autónomos
115	<a href="#">Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.</a>	7	Órganos Autónomos
116	<a href="#">Tribunal Electoral de la Ciudad de México.</a>	7	Órganos Autónomos
117	<a href="#">Universidad Autónoma de la Ciudad de México.</a>	7	Órganos Autónomos
118	<a href="#">MORENA.</a>	8	Partidos Políticos
119	<a href="#">Movimiento Ciudadano.</a>	8	Partidos Políticos
120	<a href="#">Partido Acción Nacional.</a>	8	Partidos Políticos

121	<a href="#">Partido de la Revolución Democrática.</a>	8	Partidos Políticos
122	<a href="#">Partido del Trabajo.</a>	8	Partidos Políticos
123	<a href="#">Partido Revolucionario Institucional.</a>	8	Partidos Políticos
124	<a href="#">Partido Verde Ecologista de México.</a>	8	Partidos Políticos
125	<a href="#">Alianza de Tranviarios de México.</a>	9	Sindicatos
126	<a href="#">Asociación Sindical de Trabajadores del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.</a>	9	Sindicatos
127	<a href="#">Asociación Sindical de Trabajadores del Metro.</a>	9	Sindicatos
128	Sindicato Auténtico de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	9	Sindicatos
129	Sindicato de Empleados del Servicio de Anales de Jurisprudencia.	9	Sindicatos
130	<a href="#">Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.</a>	9	Sindicatos
131	Sindicato de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	9	Sindicatos
132	<a href="#">Sindicato de Trabajadores de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.</a>	9	Sindicatos
133	Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.	9	Sindicatos
134	<a href="#">Sindicato de Trabajadores del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.</a>	9	Sindicatos
135	Sindicato del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.	9	Sindicatos
136	Sindicato Democrático de los Trabajadores de la Procuraduría Social del Distrito Federal.	9	Sindicatos
137	Sindicato Democrático Independiente de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo.	9	Sindicatos
138	<a href="#">Sindicato Independiente de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.</a>	9	Sindicatos
139	Sindicato de Trabajadores Unidos del Congreso de la Ciudad de México.	9	Sindicatos
140	<a href="#">Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo.</a>	9	Sindicatos
141	Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.	9	Sindicatos
142	<a href="#">Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.</a>	9	Sindicatos
143	Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad de México	9	Sindicatos
144	<a href="#">Sindicato Único de Trabajadores Democráticos del Sistema de Transporte Colectivo.</a>	9	Sindicatos
145	Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México	10	Personas físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad
146	<a href="#">Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México</a>	10	Personas físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad

- Anexó un archivo consistente de ocho fojas, referente a la convocatoria del proceso de Selección para integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México para el periodo 2021-2026, el cual se muestra captura de la primera foja para mayor certeza:

[...]

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CPC) DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2021-2026.**

La **Comisión de Selección del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México**, en adelante la Comisión de Selección, con fundamento en el artículo 18, fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México (LSACDMX) y

**CONSIDERANDO**

1. Que el pasado día 8 del mes de diciembre de 2020 quedó formalmente integrada la Comisión de Selección para la designación de las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México;
2. Que la fracción II del artículo 18 de la LSACDMX señala que la Comisión de Selección “deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública dirigida a toda la sociedad de la Ciudad de México, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo” en el Comité de Participación Ciudadana;
3. Que el artículo 15 de la LSACDMX establece que el Comité de Participación Ciudadana tiene como objetivo coadyuvar y encauzar, en términos de esta Ley, el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil, colegios, barras de profesionistas e instituciones académicas relacionadas con las materias del Sistema Local.”
4. Que el artículo 16 de la LSACDMX establece que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanas y ciudadanos de reconocido prestigio, con acreditado compromiso en materia de transparencia, rendición de cuentas o en el combate a la corrupción, e independencia del Gobierno de la Ciudad de México;

[...][Sic.]

**III. Recurso.** El treinta de enero, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose por lo siguiente:

Se niegan a dar respuesta, a pesar de que el Congreso es quien debe constituir la Comisión de Selección, tal como se establece en la fracción I del artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.  
[...][Sic.]

**IV. Turno.** El treinta de enero, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0356/2024**, al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**V. Admisión.** El dos de febrero, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234 fracción III, 236, 237 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

**VI. Manifestaciones y alegatos del Sujeto Obligado.** El dieciséis de febrero, el sujeto obligado a través del correo electrónico remitió el oficio **CCDX/IIL/SAIDP/0241/2024**, de fecha dieciséis de febrero, signado por la Subdirectora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual para mayor certeza se muestra a continuación:

[...]

**A. ANTECEDENTES**

1. El 12 de enero de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresó la solicitud de acceso a información pública con el número de folio **092075424000048**, mediante la cual la persona solicitante requirió en la modalidad "Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" la siguiente información:

*"Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el numeral 123 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; solicito al Comisión de Selección del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México la lista de integrantes de los años 2018 y 2019.." (Sic)*



2. El 24 de enero de 2024 se notificó, a través del sistema electrónico, la siguiente respuesta a la solicitud de información:
  - **Oficio CCDMX/IIL/UT/SAIDP/0110/2024, de fecha 24 de enero de 2024, signado por la Subdirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México**
3. El 30 de enero de 2024, el solicitante interpuso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Recurso de Revisión en contra de la respuesta emitida por este Sujeto Obligado en atención de la solicitud de acceso a información pública con número de folio **092075424000048**, donde manifestó lo siguiente:

*"Se niegan a dar respuesta, a pesar de que el Congreso es quien debe constituir la Comisión de Selección, tal como se establece en la fracción I del artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México." (Sic)*
4. El 07 de febrero de 2024 fue notificado, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia de esta Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México, el Acuerdo, mediante el cual la Ponencia a su digno cargo admitió a trámite el Recurso de Revisión con el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.0356/2024 y otorgó un plazo de siete días contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se practique la notificación, para que las partes manifestaran lo que a su derecho convenga, exhibieran pruebas que consideren necesarias o expresaran su voluntad para conciliar.
5. Con fecha 16 de febrero de 2024 la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado envió al ahora recurrente, a través del sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio CCDMX/IIL/UT/SAIDP/0240/2024 en el que se emite una respuesta complementaria.

Una vez descritos los antecedentes referidos, este Sujeto Obligado considera que en el presente medio de impugnación se actualiza una causal de sobreseimiento, por lo cual, previo a exponer los motivos que justifican el sentido de la respuesta emitida por esta Unidad de Transparencia, se presenta el siguiente apartado:

#### **B. SOBRESEIMIENTO**

Visto el contenido de la solicitud de información y en atención a los motivos de inconformidad expuestos en el Recurso de Revisión que nos ocupa, se hace de su conocimiento que la Unidad de Transparencia envió al recurrente, a través del sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio **CCDMX/IIL/UT/SAIDP/0240/2024** en el que se emite una respuesta complementaria y explica la razón por la que no se proporciona la información solicitada.

Luego entonces, es procedente afirmar que este Sujeto Obligado atendió en su integridad la solicitud de información de manera fundada y motivada, toda vez que se hizo del conocimiento del recurrente cuáles son las atribuciones del Congreso de la Ciudad de México y se envió respuesta de la solicitud.

En esa tesitura, este Sujeto Obligado atendió de manera eficaz la solicitud de información, por lo que se considera que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia, toda vez que se actualiza la **causal de sobreseimiento consagrada en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia,**

Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que indica lo siguiente:

*Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...  
*II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso;* o  
...

Por lo anteriormente expuesto, con el debido respeto y con fundamento en el artículo 244, fracción II, de la Ley de Transparencia citada, se solicita tenga a bien **RESOLVER EL SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN, TODA VEZ QUE HA QUEDADO SIN MATERIA.**

No obstante, en caso de que la Ponencia a su cargo desestime la actualización de la causal de sobreseimiento alegada, *Ad Cautelam* se procede a rendir las siguientes manifestaciones y alegatos respecto la respuesta impugnada:

#### **B. MANIFESTACIONES Y ALEGATOS: CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Visto el motivo de inconformidad planteado en el recurso de revisión, este Sujeto Obligado distingue sólo la existencia de un agravio:

##### **ÚNICO:**

*Se niegan a dar respuesta, a pesar de que el Congreso es quien debe constituir la Comisión de Selección, tal como se establece en la fracción I del artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.*

Es importante mencionar, que la instalación del Congreso de la Ciudad de México se realizó el día 17 de septiembre de 2018, de igual forma se precisa que la Ley en la que el solicitante basa su solicitud de información fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **25 DE FEBRERO DEL AÑO 2020**, entrando en vigor esa misma fecha; y la solicitud hace referencia a los años 2018 y 2019, por lo que jurídicamente existe la imposibilidad de que obre en los archivos de éste sujeto obligado la información de interés de la persona recurrente, por lo cual me permito citar el **Primero y Tercero Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México en los cuales se establece:**

##### **"LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO TRANSITORIOS**

...

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.

**TERCERO.-** La primera conformación de las personas integrantes de la Comisión de Selección y del Comité de Participación Ciudadana se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el órgano legislativo de la Ciudad de México a través de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción, deberá designar a las personas integrantes de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Congreso de la Ciudad de México.

- *La Comisión de Selección nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, en un plazo máximo de treinta días naturales a partir de su integración, en los términos siguientes:*

*a. Una persona integrante que durará en su encargo un año, a quién corresponderá la representación del Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador*

*b. Una persona integrante que durará en su encargo dos años.*

*c. Una persona integrante que durará en su encargo tres años.*

*d. Una persona integrante que durará en su encargo cuatro años.*

*e. Una persona integrante que durará en su encargo cinco años.*

*Las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana a que se refieren los incisos anteriores se rotarán la representación ante el Comité Coordinador en el mismo orden.*

Por lo cual el Congreso de la Ciudad de México siempre garantizó el derecho de acceso a la información pública de la ciudadanía. En consecuencia, este Órgano Legislativo considera que es **infundado** el agravio señalado, toda vez que la solicitud de información fue atendida de manera exhaustiva, atendiendo al marco normativo citado, siendo enviada la respuesta a través del Medio y Formato elegido por la persona solicitante.

Lo anterior se advierte de las constancias documentales enviadas por la Unidad de Transparencia; asimismo se da cuenta de haber atendido a cabalidad la solicitud como puede observarse en el oficio **CCDMX/IIL/UT/SAIDP/0240/2023**, en el cual se envía una respuesta complementaria.

Por lo expuesto a lo largo de las presentes manifestaciones y alegatos, es evidente que en el presente caso no se transgredió el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, pues, como se demostró, este Sujeto Obligado emitió una respuesta debidamente fundada y motivada al ahora recurrente; por lo tanto, con fundamento en el artículo 244, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, solicito tenga a bien confirmar la respuesta impugnada.

Lo anterior se acredita a través de las siguientes:

#### **PRUEBAS**

##### **1.- LAS DOCUMENTALES:**

- Archivo electrónico del oficio CCDMX/IIL/UT/SAIDP/0240/2024, de fecha 16 de febrero de 2024.
- Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México publicada el 25 de febrero de 2020.
- Archivo electrónico del acuse de la respuesta complementaria enviada al ahora recurrente.

**2.- INSTRUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en lo actuado en el presente expediente INFOCDMX/RR.IP.0356/2024, mediante el cual se corrobora lo manifestado en el cuerpo del presente escrito.

**3.- PRESUNCIONAL LEGAL.** De lo que se desprende de los hechos conocidos como ciertos para llegar a la verdad de los desconocidos.

**Por lo expuesto y fundado, a Usted Comisionado Ciudadano, atentamente pido se sirva:**

**PRIMERO.-** Tener por presentadas en tiempo y forma las manifestaciones y alegatos que por derecho corresponda, así como la notificación de la respuesta complementaria.

**SEGUNDO.-** Siguiendo el procedimiento establecido en la ley, declare el sobreseimiento de la respuesta emitida por este Sujeto Obligado en atención de la solicitud **092075424000048**.

[...]

Asimismo, remitió el oficio **CCDMX/IIL/SAIDP/0240/2024**, de fecha dieciséis de febrero, signado por la Subdirectora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que señala en esencia lo siguiente:

[...]

Es importante mencionar, que la instalación del Congreso de la Ciudad de México se realizó el día 17 de septiembre de 2018, de igual forma se precisa que la **Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México**, misma que se anexa a la presente respuesta fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **25 DE FEBRERO DEL AÑO 2020**, entrando en vigor ese mismo día, por lo que la información de su interés al corresponder a los años 2018 y 2019, jurídicamente es imposible que obre en los archivos de éste sujeto obligado, por lo de la normatividad referida, me permito citar el **Primero y Tercero Transitorio que establece**:

**“LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
TRANSITORIOS**

...

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.

**TERCERO.-** La primera conformación de las personas integrantes de la Comisión de Selección y del Comité de Participación Ciudadana se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el órgano legislativo de la Ciudad de México a través de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción, deberá designar a las personas integrantes de la Comisión de Selección del

*Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Congreso de la Ciudad de México.*

- La Comisión de Selección nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, en un plazo máximo de treinta días naturales a partir de su integración, en los términos siguientes:

a. Una persona integrante que durará en su encargo un año, a quién corresponderá la representación del Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador

b. Una persona integrante que durará en su encargo dos años.

c. Una persona integrante que durará en su encargo tres años.

d. Una persona integrante que durará en su encargo cuatro años.

e. Una persona integrante que durará en su encargo cinco años.

*Las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana a que se refieren los incisos anteriores se rotarán la representación ante el Comité Coordinador en el mismo orden.*


Con lo anterior, se da cabal respuesta a todos y cada uno de sus cuestionamientos conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 13, 24 fracción II, 193, 208, 211, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un afectuoso saludo, al mismo tiempo me encuentro a sus apreciables órdenes en el número telefónico 55 5130 1980 extensión 3363 para cualquier aclaración sobre el particular, así como al correo electrónico [utransparencia@congresocdmx.gob.mx](mailto:utransparencia@congresocdmx.gob.mx)

[...][Sic.]

Adicionalmente, el sujeto obligado remitió el documento de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, mismo que consta de 17 fojas.

Finalmente, el sujeto obligado remitió el Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente, tal y como se ilustra a continuación:

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA  Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
<b>Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.</b>
Número de transacción electrónica: 3 Recurrente: ██████████ Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.0356/2024 Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia El Sujeto Obligado entregó la información el día 16 de Febrero de 2024 a las 14:28 hrs.
16d78cc4e62ff4bd79fedbd6c68cfad1

**VII. Cierre de Instrucción.** El veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 252, en correlación con el artículo 243, fracción V, ambos de la Ley de Transparencia, se decretó el cierre de instrucción y se tuvieron por presentadas las manifestaciones y alegatos del sujeto obligado.

Asimismo, no pasa desapercibido que la parte recurrente no presentó manifestaciones ni alegatos en el plazo antes mencionado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Procedencia.** El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó las solicitudes, señaló los actos recurridos y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada fue notificada el veinticuatro de enero, por lo que, al tenerse por interpuestos el recurso de revisión el treinta y uno de ese mismo mes, esto es, al quinto día hábil siguiente, es claro que fue **interpuesto en tiempo**.

**TERCERO. Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.<sup>3</sup>

**IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

---

<sup>3</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

Ahora bien, de las constancias emitidas en sus manifestaciones y alegatos, es posible observar que el sujeto obligado requirió el sobreseimiento del recurso; no obstante, resulta oportuno aclarar que esto no es posible, en razón a que de las constancias que obran en el expediente no se observa la emisión de una respuesta complementaria que colme el interés del particular. Por este motivo, este Organismo Autónomo considera que debe entrarse al estudio de fondo del presente asunto.

**CUARTO. Estudio de fondo.** Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la presente resolución consiste en determinar la legalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado, en atención a la solicitud de acceso al rubro citada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia.

En el presente caso, la *litis* consiste en determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado se ajustó a los principios que rigen la materia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

- **Tesis de la decisión**

El agravio planteado por la parte recurrente resulta **fundado** y por tanto procede **revocar** la respuesta brindada por el **Congreso de la Ciudad de México**.

- **Razones de la decisión**

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la



respuesta del sujeto obligado, el agravio de la parte recurrente, así como los alegatos formulados por el ente recurrido.

En primer lugar, por lo que concierne a la solicitud de información y la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, en sus partes medulares, señalan lo siguiente:

Lo Solicitado	Respuesta del Sujeto obligado
<p>El Particular solicitó lo siguiente:</p> <p>La persona solicitante requirió a la Comisión de Selección del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México la lista de integrantes de <b>los años 2018 y 2019.</b></p>	<p>El Sujeto obligado dio respuesta señalando lo siguiente:</p> <p>El sujeto obligado a través de la <b>Coordinación de Servicios Parlamentarios</b> señaló, no ser competente para atender la solicitud materia del presente recurso, adicionando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México y su artículo Tercero Transitorio, únicamente participó a través de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción, emitiendo la convocatoria y realizando el proceso de selección para conformar la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción de la Ciudad de México.</li> <li>2. El 7 de diciembre de 2020 la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México aprobó los dictámenes:</li> </ol>

	<p><b>Dictamen que presenta la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción referente a la designación de las personas que integran la Comisión de Selección de Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México por parte de las Organizaciones de la Sociedad Civil” y a “Dictamen que presenta la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción referente a la designación de las personas que integran la Comisión de Selección de Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México por parte de las Instituciones de Educación Superior y de Investigación”</b></p> <p>3. Una vez integrada la Comisión de Selección de Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México con fecha de diciembre de 2020 la comisión emitió la Convocatoria del Proceso de Selección para integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México para el periodo 2021-2026.</p> <p>4. Indicó que son sujetos obligados con competencia parcial son: la <b>Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de la Ciudad de México</b> y el <b>Comité Coordinador del Sistema Local Anticorrupción de la Ciudad de México</b>.</p>
--	---

Por lo anterior, la Parte Recurrente interpuso su recurso de revisión, mismo que se ilustra a continuación:

Recurso de revisión	Alegatos y manifestaciones del Sujeto obligado
<p>El particular se inconformó por la declaración de incompetencia pronunciada por el sujeto obligado.</p> <p>Lo anterior debe entenderse así en aplicación de lo prescrito en el artículo 239, segundo párrafo, dado que el particular que quejó por la negativa de entregad a la información, siendo que el sujeto obligado no le proporcionó lo petitionado por considerar que no tiene competencia para detentar lo solicitado.</p>	<p>El Sujeto obligado indicó reiteró su respuesta primigenia, añadiendo que <b>la instalación del Congreso de la Ciudad de México se realizó el día 17 de septiembre de 2018</b>, adicionalmente señaló que la <b>Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de febrero del año 2020</b>, entrando en vigor ese mismo día por lo que la información de interés del particular al corresponder con los años 2018 y 2019 es jurídicamente imposible que obre en los archivos de ese sujeto obligado .</p>

Expuestas las posturas de las partes, este órgano colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la persona solicitante, en razón al agravio formulado.

### Estudio del agravio: declaración de incompetencia por parte del sujeto obligado

El Particular solicitó a la Comisión de Selección del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México la lista de integrantes de los años 2018 y 2019.

El sujeto obligado, en su respuesta emitida a través de la Coordinación de Servicios Parlamentarios, se declaró carecer de competencia para atender la solicitud de información, añadiendo lo siguiente:

1. El Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México y su artículo Tercero Transitorio, únicamente participa a través de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción, emitiendo la convocatoria y realizando el proceso de selección para conformar la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción de la Ciudad de México.
  
2. Conforme a lo anterior, el 7 de diciembre de 2020 la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México aprobó los dictámenes:
  - “Dictamen que presenta la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción referente a la designación de las personas que integran la Comisión de Selección de Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México por parte de las Organizaciones de la Sociedad Civil”
  - “Dictamen que presenta la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción referente a la designación de las personas que integran la Comisión de Selección de Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México por parte de las Instituciones de Educación Superior y de Investigación”.

3. Una vez integrada la Comisión de Selección de Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México con fecha de diciembre de 2020 la comisión emitió la Convocatoria del Proceso de Selección para integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México para el periodo 2021-2026.
4. Indicó que son sujetos obligados con competencia parcial son: la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de la Ciudad de México y el Comité Coordinador del Sistema Local Anticorrupción de la Ciudad de México.

Por lo anterior, el particular se inconformó ante la declaración de incompetencia por parte del sujeto obligado para emitir una respuesta, respecto de lo peticionado por lo que manifestó que el sujeto obligado se negaba a otorgar una respuesta.

Toda vez que el Particular se inconformó por la declaración de incompetencia por parte del sujeto obligado, nos allegaremos a Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta de la Ciudad de México el 1° de septiembre de 2017, misma que señala lo siguiente:

[...]

#### Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México

[...]

#### TRANSITORIOS

[...]

**TERCERO.-** La primera conformación de las personas integrantes de la Comisión de Selección y del Comité de Participación Ciudadana se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, **el órgano legislativo de la Ciudad de México a través de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción, deberá designar a las personas integrantes de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Congreso de la Ciudad de México.**

- La Comisión de Selección nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, en un plazo máximo de treinta días naturales a partir de su integración, en los términos siguientes:
  - a. Una persona integrante que durará en su encargo un año, a quién corresponderá la representación del Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador
  - b. Una persona integrante que durará en su encargo dos años.
  - c. Una persona integrante que durará en su encargo tres años.
  - d. Una persona integrante que durará en su encargo cuatro años.
  - e. Una persona integrante que durará en su encargo cinco años.

Las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana a que se refieren los incisos anteriores se rotarán la representación ante el Comité Coordinador en el mismo orden.  
[...]

Por su parte, el 28 de noviembre de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el cual el Congreso de la Ciudad de México designa a las personas que integrarán la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, por parte de las Instituciones de Educación Superior y de Investigación; mismo que señala lo siguiente:

[...]

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE DESIGNA A LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN.

#### DECRETO

PRIMERO.-Se designa a la C. Sonia Venegas Álvarez, como integrante de la Comisión de Selección que elegirá al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México para el periodo que comprende del 28 de mayo de 2019 al 27 de mayo de 2022.

SEGUNDO.-Se designa a la C. Patricia Daniela Lucio Espino, como integrante de la Comisión de Selección que elegirá al Comité de Participación Ciudadana del Sistema

Anticorrupción de la Ciudad de México para el periodo que comprende del 28 de mayo de 2019 al 27 de mayo de 2022.

TERCERO.-Se designa a la C. Verónica Cervera Torres, como integrante de la Comisión de Selección que elegirá al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México para el periodo que comprende del 28 de mayo de 2019 al 27 de mayo de 2022.

CUARTO.-Se designa al C. Guillermo Antonio Tenorio Cueto, como integrante de la Comisión de Selección que elegirá al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México para el periodo que comprende del 28 de mayo de 2019 al 27 de mayo de 2022.

QUINTO.-Se designa al C. Edwin Cuitláhuac Ramírez Díaz, como integrante de la Comisión de Selección que elegirá al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México para el periodo que comprende del 28 de mayo de 2019 al 27 de mayo de 2022.

SEXTO.-Cítese a las personas integrantes de la Comisión Selección que elegirá al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México para la debida protesta ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

SÉPTIMO.-Notifíquese al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO.-Publíquese el presente dictamen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

[...]

De la normativa anteriormente señalada, se desprende lo siguiente:

- De conformidad con el Tercero Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, el órgano legislativo de la Ciudad de México a través de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción, deberá designar a las personas integrantes de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Congreso de la Ciudad de México.

Ahora bien, de la respuesta emitida por el Sujeto obligado, a través de la **Coordinación de Servicios Parlamentarios**, desde su respuesta primigenia señaló carecer de competencia para atender el pedimento informativo materia del presente recurso, indicando que los Sujetos Obligados competentes eran la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de la Ciudad de México, y el Comité Coordinador del Sistema Local Anticorrupción de la Ciudad de México.

En este sentido resulta pertinente traer a colación que el uno de septiembre de dos mil diecisiete se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México. En dicha Ley, específicamente en su artículo tercero transitorio se estableció que, dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del referido decreto, el órgano legislativo de la Ciudad de México debería designar a los integrantes de la Comisión de Selección.

En este sentido, es importante señalar que el dieciséis de enero de dos mil veinte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver las acciones de inconstitucionalidad 121/2017 y sus acumuladas 122/2017, 123/2017 y 135/2017, invalidó en su totalidad los decretos por los que se expidieron en su momento en materia de anticorrupción, entre dichos decretos se encontró el de la expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.

No obstante lo anterior, se advierte que si bien dichos preceptos normativos fueron invalidados, también lo es que existen indicios de que el Congreso de la Ciudad de México puede detentar la información de interés del Particular, como lo son el *“Acuerdo de las Comisiones Unidas de Transparencia y Combate a la Corrupción y de rendición de cuentas de la Auditoría de la Ciudad de México por el que se emite*



*la convocatoria pública para elegir siete ciudadanos para integrar la comisión de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México*<sup>4</sup> y la “Lista de aspirantes a formar parte de la Comisión de Selección de los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México”<sup>5</sup>.

En este sentido, de la normatividad anteriormente señalada en el apartado anterior, el **agravio de quien es recurrente es fundado**, que el sujeto obligado declaró su incompetencia aún pudiendo detentar la información del ahora recurrente.

**QUINTO. Decisión.** Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera procedente **REVOCAR** la respuesta del Sujeto obligado e instruirle:

- **Asuma competencia y realice una búsqueda exhaustiva de la información en todas sus unidades administrativas con competencia. Una vez localizada la información se la remita al particular.**
- **Todo lo anterior, debiéndose notificar a la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.**

---

<sup>4</sup> Visible en:

[https://infocdmx.org.mx/anticorrupcion/convocatoria/docs/CONVOCATORIA\\_COMISION\\_DE\\_SEL\\_ECCION\\_ANEXO\\_1.PDF](https://infocdmx.org.mx/anticorrupcion/convocatoria/docs/CONVOCATORIA_COMISION_DE_SEL_ECCION_ANEXO_1.PDF)

<sup>5</sup> Visible en:

[https://infocdmx.org.mx/anticorrupcion/convocatoria/docs/Carta\\_desistimiento\\_ocadiz\\_espinoza.pdf](https://infocdmx.org.mx/anticorrupcion/convocatoria/docs/Carta_desistimiento_ocadiz_espinoza.pdf)

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 244, párrafo *in fine*, 257 y 258, se instruye al Sujeto Obligado para que notifique el cumplimiento de la presente resolución a este Instituto de Transparencia así como a la parte recurrente, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones, en **un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución**, apercibido que **de no cumplir con la instrucción señalada se dará vista a la autoridad competente**, para que, en su caso, dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda, por incurrir en la infracción prevista en el artículo 264, fracción XV, en relación con los numerales 265, 266 y 270 de la Ley de Transparencia.

En virtud de lo expuesto, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en la **consideración cuarta** de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, **en el plazo de 10 días** y conforme a los lineamientos establecidos en la **consideración quinta** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el

cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono **55 56 36 21 20** y el correo electrónico **ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx** para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.